

Núm. SSJ-DGA-DRM-DADQ-81-2013

Guadalajara, Jalisco, a 10 de diciembre de 2013

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, en el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 72, fracción II de su reglamento y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la protección de la salud.
- II. La Ley General de Salud establece en su artículo 3° que es materia de salubridad general en su fracción II La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.
- III. La Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en su artículo 3°, fracción I establece: "Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud", fracción II establece: "Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de esta Entidad Federativa"; fracción V establece: "Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado"; fracción X la cual establece: "Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación"; fracción XI la cual establece: "Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable" y fracción XIII la cual establece: "Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confiera para el cumplimiento de su objeto".



IV. Con el objeto de atender las necesidades generales de los Servicios de Salud este Organismo considera URGENTE se adquieran de manera inmediata los bienes e insumos que resulten necesarios, a efecto de estar en condiciones de brindar a la población usuaria una atención integral que no se vea afectada por la falta de los mismos. Lo anterior debido a que el recurso cuenta con el principio de anualidad, por lo que si se procediera llevar a cabo el adecuado proceso se provocaría un decremento en el haber patrimonial de este Organismo.

V. Lo anterior en virtud de que se encuentra por fenecer el año, situación que nos conllevaría a un pérdida considerable de recursos.

VI. De acuerdo a los argumentos señalados en el considerando anterior, se recibió y acepto la propuesta de la empresa denominada PRESEFA S.A. de C.V., toda vez que reúne con todos y cada uno de los requisitos técnicos y económicos necesarios, para la adquisición de: 7,258 Tiras Reactivas para la Determinación Cuantitativa de Sangre, Total de los Lípidos Colesterol, Total HDL Colesterol Triglicéridos que Calcule LDL Colesterol e Índice de Riesgo Anterogénico, por 1'515,470.40 (Un millón quinientos quince mil cuatrocientos setenta Pesos 40/100 M.N.), IVA incluido.

VII. Para efectos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director de Salud Pública, autoriza recursos mediante Requisición de Compra y Asignación con Número de Solicitud 000352, Número de Folio 0944, del Centro de Responsabilidad 5110-200, Proyecto 01, Programa 04, Sub-Programa 1, Sub-Sub-Programa 00, de la partida núm. 25501, con Origen del Gasto AFASPE 2013, Ramo 12, cuenta núm. 192169673 del Programa de Diabetes Mellitus y de la cual se ejercerá para la adquisición de 7,258 Tiras Reactivas para la Determinación Cuantitativa de Sangre, Total de los Lípidos Colesterol, Total HDL Colesterol Triglicéridos que Calcule LDL Colesterol e Índice de Riesgo Anterogénico por 1'515,470.40 (Un millón quinientos quince mil cuatrocientos setenta Pesos 40/100 M.N.), IVA incluido.

VIII. Por lo que de conformidad al artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que se podrán contratar por adjudicación directa las adquisiciones cuando: "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;" hipótesis que ha quedado debidamente justificada en los considerandos que anteceden.

Con base en las consideraciones expuestas, el suscrito Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, he considerado conveniente emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se adjudica a la empresa denominada PRESEFA S.A. de C.V. el contrato correspondiente para la adquisición de 7,258 Tiras Reactivas para la Determinación Cuantitativa de Sangre, Total de los Lípidos Colesterol, Total HDL Colesterol Triglicéridos que Calcule LDL Colesterol e Índice de Riesgo Anterogénico., de conformidad a la documentación presentada en su propuesta, por 1'515,470.40 (Un millón quinientos quince mil cuatrocientos setenta Pesos 40/100 M.N.), IVA incluido.

Segundo.- Se instruye al Departamento de Adquisiciones para que realice las gestiones que sean necesarias para su formalización y cumplimiento de acuerdo con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

Tercero.- Por conducto del Departamento de Adquisiciones del Organismo notifíquese a la empresa denominada PRESEFA S.A. de C.V., el contenido del presente acuerdo é infórmese a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública.

Cúmplase.-

Así lo resolvió el Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco ante el Director General de Administración, el Director General de Salud Pública, el Director de Recursos Materiales y el Jefe del Departamento de Adquisiciones quienes son partícipes y dan fe.-----

El Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud Jalisco


DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ

El Director General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco



LIC. JOSÉ LUIS LÓPEZ MALDONADO

El Director General de Salud Pública del OPD Servicios de Salud Jalisco



DR. JORGE BLACKALLER AYALA

El Director de Recursos Materiales del OPD Servicios de Salud Jalisco



C. JOSÉ ARQUÍMEDES CORONA VELASCO

El Jefe del Departamento de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco



C. MARTÍN ARMANDO IÑIGUEZ GARCÍA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Adjudicación Directa Núm. SSJ-DGA-DRM-DADQ-081-2013 del 10 de diciembre de 2013.